

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 03 de abril de 2013	6a. época	5081
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

.....Pág. 4

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA.-

Por el que se abroga el decreto dos mil quince de fecha 28 de junio de 2012 y se concede pensión por Jubilación al C. Julio Escutia Ocampo.

.....Pág. 19

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCO.-

Por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 54; se adiciona un segundo párrafo al artículo 62; se adiciona un tercer párrafo al artículo 95 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 102, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 25

Acuerdo que contiene la propuesta de Agenda Legislativa de la Quincuagésima Segunda Legislatura para el período 2012-2015,

.....Pág. 28

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5080 de fecha 27 de marzo del año 2013

.....Pág. 30

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Convocatoria para la Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel en Programas de Posgrado de Calidad en el Extranjero.

.....Pág. 31

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

.....Pág. 38

Estatuto Orgánico del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

.....Pág. 42

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

.....Pág. 51

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA

Bando de Policía y Gobierno del Histórico Municipio de Ayala, Morelos.

.....Pág. 52

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 91

Reglamento del Sistema de Autogestión en Obra Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 97

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos.

.....Pág. 101

Así lo resolvieron y aprobó la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Mto. Rogelio Sánchez Gática Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca y Presidente de la Junta de Gobierno	C. Carlos Riva Palacio Than Regidor, Presidente de la Comisión de Coordinación de Organismos Descentralizados y de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca
Lic. Gustavo Petricioli Morales Regidor de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto y de Relaciones Públicas y Comunicación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca.	Mta. En gobierno y Políticas Públicas Miryam Mar Vázquez Rizo Regidora de Protección ambiental del Ayuntamiento de Cuernavaca
C.P. Alberto Ramírez Rodríguez En representación del Lic. Luis Manuel González Velázquez Encargado del Despacho de la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos	Ing. Martín Torres Tapia En representación del Ing. Juan Carlos Valencia Vargas, Director General del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua
Ing. José David Fonseca Cardona Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca	

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Remigio Álvarez Andrés, Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Estatal de Agua Potable y su Reglamento Interior, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Atentamente
Lic. Remigio Álvarez Andrés
Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.
Rúbrica.

AL MARGEN IZQUIERDO UN LOGOTIPO QUE DICE: SAPAC.- TODOS LE DAMOS VALOR.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA Y POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 19 Y 20 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y 68 Y 74 DE LA LEY DE INFORMACION PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística, y Protección de datos personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho a la información pública previsto por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley señalada en el párrafo que antecede, establece en su artículo 68 que los titulares de las entidades públicas mediante el acuerdo o reglamento respectivo, según sea el caso, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", establecer las unidades de información pública responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en el ejercicio de la acción de habeas data.

Así mismo el artículo 74 de la misma Ley de Información Pública, Estadística, y Protección de datos personales del Estado de Morelos establece que en cada entidad pública se integrará un Consejo de Información Clasificada, que se integrará según el artículo 75, por el Titular de la entidad pública, un Coordinador del Consejo, un Secretario Técnico, los Jefes de las Unidades de información pública y el Titular de la Contraloría Interna u Órgano de control interno.

Es así que en cumplimiento a lo anterior con fecha 15 de diciembre del año dos mil diez se publicó en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4857 el acta para la creación del Consejo de Información Clasificada y de la Unidad de Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

Y toda vez que como se desprende de la citada acta y en relación a lo ordenado en el artículo 75 de Ley de Información Pública, Estadística, y Protección de datos personales del Estado de Morelos, resulta procedente dar cumplimiento a la citada Ley haciendo las modificaciones necesarias.

Derivado de lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto realizar las modificaciones correspondientes al acta para la creación del Consejo de Información Clasificada en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística, y Protección de datos personales del Estado de Morelos, con lo cual se garantiza su pleno cumplimiento en las disposiciones ahí contenidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACTA EN LA QUE SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

El Comité de Información Clasificada del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca estará conformado por:

- 1.- Presidente: Director General del SAPAC
- 2.- Coordinador del Consejo: Director de Administración y Finanzas del SAPAC
- 3.- Contraloría: Contralor Interno del SAPAC
- 4.- Secretario Técnico: Titular de la Unidad Jurídica del SAPAC
- 5.- Unidad de Información: Titular de la Unidad de Coordinación de Transparencia y Archivo Digital del SAPAC

El cual tendrá las siguientes funciones de acuerdo al artículo 74 de la Ley de Información Pública, Estadística, y Protección de datos personales del Estado de Morelos.

- 1. Recibir y dar trámite de oficio a todas las solicitudes de información denegada por las unidades de información pública.
- 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada.
- 3. Resolver acerca de los fundamentos y motivaciones que se adujeron en las respuestas negativas a las solicitudes de información con el objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada por las titulares de las entidades públicas y unidades administrativas responsables; y requerir a las unidades administrativas y servidores públicos a entregar la información correspondiente cuando sea el caso.
- 4. Coordinarse en las unidades de información pública para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de información requerida.

5. Recibir, dar trámite y resolver las solicitudes denegadas en el ejercicio de la acción de habeas data.

6. Coordinarse con las unidades administrativas responsables para permitir el acceso a la información a que se refiere el artículo 32 de Ley de Información Pública, Estadística, y Protección de datos personales del Estado de Morelos.

7. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las entidades públicas que correspondan para cumplir con sus funciones.

8. Supervisar dentro de la entidad pública que corresponda la aplicación de esta Ley, los lineamientos emitidos por el Instituto, y acuerdos de los Titulares de las dependencias con el objeto de hacer cumplir la presente ley. (Nota: Última modificación publicada en el periódico oficial del 21 de Mayo del 2009).

9. Elaborar el informe anual que cada entidad pública deberá enviar al Instituto en el que se dé cuenta de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del estado de Morelos.

La instalación de la Unidad de Información Pública responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información así como las solicitudes que se realicen en ejercicio de habeas data, estará integrada por:

Titular de la Unidad de Coordinación de Transparencia y archivo digital del SAPAC.

Con domicilio en avenida Morelos sur número 166, Colonia Centro de la ciudad de Cuernavaca Morelos, con número de teléfono 362-3900 extensiones 109 y 217; con un horario de atención al público de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo modificatorio al reglamento interior, iniciará su vigencia a partir de la aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno del Sistema.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

Así lo resolvieron y aprobó la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Mto. Rogelio Sánchez Gatica Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca y	C. Carlos Riva Palacio Than Regidor, Presidente de la Comisión de Coordinación de Organismos
---	--

Presidente de la Junta de Gobierno	Descentralizados y de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca
Lic. Gustavo Petricioli Morales Regidor de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto y de Relaciones Públicas y Comunicación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca.	Mta. En Gobierno y Políticas Públicas Miryam Mar Vázquez Rizo Regidora de Protección ambiental del Ayuntamiento de Cuernavaca
C.P. Alberto Ramírez Rodríguez En representación del Lic. Luis Manuel González Velázquez Encargado del Despacho de la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos	Ing. Martín Torres Tapia En representación del Ing. Juan Carlos Valencia Vargas, Director General del Organismo de cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua
Ing. José David Fonseca Cardona Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca	

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Remigio Álvarez Andrés, Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Estatal de Agua Potable y su Reglamento Interior, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Atentamente

Lic. Remigio Álvarez Andrés
Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

Rúbrica.

EDICTO.

C. Sucesión a Bienes de Natalia Fuentevilla viuda de Guitrón.

Que en el expediente número 147/2010-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio "Villas Princess", en contra de la Sucesión a Bienes de Natalia Fuentevilla viuda de Guitrón, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en lo que interesa dicen: "Acapulco, Guerrero, a veintidós de marzo del dos mil diez". "Visto el escrito del licenciado José Luis Gallegos Peralta, representante legal de los propietarios del Condominio Villas Princess, atento a su contenido, teniéndose por presentado al licenciado José Luis Gallegos Peralta, promoviendo en su carácter de representante legal de los propietarios del Condominio "Villas Princess", con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, exhibido el cinco de los corrientes, demandando en la vía Ejecutiva Civil, de la Sucesión a bienes de Natalia Fuentevilla viuda de Guitrón, el pago de la cantidad de \$136,124.05 (ciento treinta y seis mil ciento veinticuatro pesos 05/100 moneda nacional), por concepto de cuotas de mantenimiento y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601 y 602 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 147/2010-III, que legalmente le corresponde. Requíerese a la demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de las prestaciones que se le demandan y de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y accesorios, constituyéndose el depósito conforme a la ley. Con las copias simples y cotejadas de la demanda y documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a la reo civil, para que dentro del término de nueve días hábiles, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda y las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, en términos de los artículos 256 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad". (SEGUNDO AUTO). "Acapulco, Guerrero, a cuatro de julio del dos mil doce", "en términos del numeral 160 fracción II de la Legislación Procesal Civil en vigor, emplácese legalmente a juicio a la parte demandada sucesión a bienes de Natalia Fuentevilla viuda de Guitrón, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Novedades de Acapulco, en éste último por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión